

# anteproyecto de ley servicios de comunicación audiovisual todas las voces

*Edgardo Form<sup>1</sup>*

La democracia que los argentinos recuperamos a partir de 1983 tiene un conjunto de asignaturas pendientes en materia política, económica, social y cultural. También en el campo legislativo. En tal sentido, hay dos leyes emblemáticas sancionadas durante la última dictadura militar: la Ley de Entidades Financieras número 21526 y la Ley de Radiodifusión número 22285. La primera lleva la firma de Jorge Rafael Videla y José Alfredo Martínez de Hoz. La segunda incluye la rúbrica de Albano Harguindeguy. Ambas continúan vigentes, a pesar de haber transcurrido un cuarto de siglo con gobiernos elegidos por la voluntad popular. Las razones por las cuales no se han modificado dichas normas legales en todos estos años radican en los poderosos intereses que persisten en el terreno de los negocios financieros y en el manejo monopólico de la información.

Si bien hubo modificaciones parciales incorporadas en dichas normas legales durante los últimos años, la letra y el espíritu persiste en los dos casos, constituyendo rémoras de un modelo perverso que se impuso en base al terror y la muerte, para instalar en la Argentina el paradigma neoliberal.

Hay un hecho anecdótico que ocurrió en la década del 90, durante el gobierno de Carlos Saúl Menem. Por entonces, el movimiento cooperativo reiteró su reclamo para que se modificara el artículo 45 de la Ley de Radiodifusión, por el cual se prohibía a las entidades de la economía solidaria que fueran titulares y gestionaran emisoras de radio y TV. El interlocutor de entonces fue Bernabé Arnaudo, a la sazón titular del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual. Éste se hizo eco del planteo formulado por los cooperativistas y le solicitó al presidente que reemplazara el artículo en cuestión mediante un decreto. Y así lo hizo. Pero cuando nos aprestábamos a celebrar el éxito de nuestra petición, casi un mes después de la firma de la disposición

---

(1) Gerente General del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.

---

modificatoria, un nuevo decreto rubricado por el mismo Menem volvió a fojas cero la decisión. ¿Las razones? Seguramente el llamado telefónico de uno de los grandes multimedios que operan en nuestro país y que, junto con otros tres, concentra el 83 por ciento de la información que circula por la prensa gráfica, radiofónica y televisiva.

## **El nuevo proyecto**

Recientemente, en el marco de un acto realizado en el Teatro Argentino de La Plata, el miércoles 18 de marzo, la Presidenta de la Nación presentó el anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Se trata de un trabajo elaborado en base al estudio de la legislación que rige en los Estados Unidos, España, Gran Bretaña y otros países de larga tradición y experiencia en la materia, además de contemplar los avances tecnológicos producidos desde la sanción de la Ley 22285, en 1980.

Este anteproyecto ha comenzado a debatirse en foros provinciales y regionales, con el objetivo de recoger las opiniones de los más amplios sectores de la comunidad, hasta lograr un grado de consenso que permita presentarlo definitivamente en forma de proyecto de ley ante el Parlamento Nacional antes del 28 de junio próximo. Es decir que se trata de una iniciativa de alto voltaje político, en el marco del complejo proceso abierto en nuestro país a partir del conflicto entre “el campo” y el Gobierno.

Entre los argumentos utilizados por los autores del texto, se afirma en la introducción: “Buscamos echar las bases de una legislación moderna, dirigida a garantizar el ejercicio universal para todos los ciudadanos del derecho a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones y que constituya también un verdadero pilar de la democracia, garantizando la pluralidad, la diversidad y una efectiva libertad de expresión”.

### **Decreto-Ley de la Dictadura**

*Ley 22.285/1980 Aún vigente*

Está limitada por las necesidades de la Seguridad Nacional.

### **Propuesta de Proyecto de Ley de la Democracia**

*Servicios de Comunicación Audiovisual*

Se garantiza el derecho humano universal al derecho a la información y a la libertad de expresión como lo prevé el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos humanos.

---

El organismo que regula la Radio y la TV está integrado por militares, Servicios de inteligencia y empresarios.

No se protege el trabajo argentino ni se alienta la producción local.

La radiodifusión sólo se podía ejercer como actividad con fines de lucro. Recién en el año 2005 el Congreso Nacional permitió a las personas jurídicas sin fines de lucro ser titulares de licencias de radiodifusión, pero con algunas restricciones.

Se admiten los monopolios y los oligopolios de medios.

El organismo que regulará los Servicios de Comunicación Audiovisual será dirigido por un órgano colegiado integrado por representantes de la Legislatura nacional, de la segunda y tercera minoría y representantes del Poder Ejecutivo Nacional.

Se garantizará y protegerá el trabajo local y argentino mediante cuotas de pantalla de cine nacional. Se exigirá el 70 por ciento de producción nacional en las radios y el 60 por ciento en la TV.

Se permitirá el acceso a las entidades sin fines de lucro. Se reservará con carácter inderogable el 33 por ciento del espectro para las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas, etcétera.

Se impedirá la formación de monopolios y oligopolios. Se promoverá el pluralismo del espectro y de los servicios de Comunicación Audiovisual.

Para una mejor comprensión de los cambios que se proponen, reproducimos a continuación algunos datos contenidos en el cuadro comparativo:

Además de los conceptos expuestos, el anteproyecto prevé la división del espectro en tres grandes grupos: un tercio para los medios públicos, otro para los de carácter privado lucrativo y el tercero para las entidades sin fines de lucro. Con esta distribución se procura garantizar la pluralidad anteriormente mencionada y el ejercicio efectivo del derecho a la información.

Por otra parte y como un dato a destacar, esta propuesta recoge los 21 Puntos de la *Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia*. Se trata de un documento consensuado entre representantes de un amplio

---

abanico de personalidades y organizaciones sociales, entre las que se incluyen redes de radios comunitarias, entidades defensoras de los derechos humanos, periodistas, académicos, religiosos de diferentes comunidades de fe y especialistas en ciencias de la comunicación.

El primero de esos puntos establece que “Toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio y la televisión, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos”. El punto 2 expresa: “La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información”.

En virtud de la síntesis necesaria para este artículo agregaremos solamente el punto 6, que dice: “Si unos pocos controlan la información no es posible la democracia. Deben adoptarse políticas efectivas para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y el control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopólicas por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos”.

A modo de aporte para el enriquecimiento del texto que nos ocupa, cabe señalar que, en el caso de las cooperativas de todo tipo y particularmente las de servicios públicos, el proyecto definitivo debería dejar en claro que dichas entidades, normadas por la Ley 20337, no tienen ningún tipo de restricción para acceder a la propiedad y gestión de los medios audiovisuales y en modo alguno pueden calificarse de monopólicas. En ese sentido, la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner fue categórica durante la audiencia otorgada a dirigentes cooperativistas y mutualistas en mayo de 2008, cuando señaló que “la caracterización de monopolio a una cooperativa es una aberración jurídica”.

Asimismo, sería también un gran avance conceptual que la futura ley estableciera que la Comunicación Audiovisual constituye un servicio público en lugar de un servicio de interés público, como lo indica la redacción del anteproyecto. Esto no es un simple matiz lingüístico, sino que en la primera definición estamos incluyendo el papel ineludible del Estado como ente regulador y garantía de respeto al derecho a la información y la difusión de ideas.

---

Como vemos, el contenido de este anteproyecto que se ha lanzado al debate de la ciudadanía, procura saldar una gran deuda acumulada durante los veinticinco años consecutivos de vigencia democrática. Se trata de una oportunidad histórica, para garantizar que todas y todos los argentinos tengamos voz. Por lo tanto, es una verdadera obligación moral el ejercicio del derecho a participar activamente en todos los foros abiertos para enriquecer el texto que nos ocupa y, sobre todo, gravitar sobre el Congreso de la Nación cuando ingrese el proyecto definitivo para su tratamiento, para evitar que los multimedios concentrados que transmiten en cadena a imagen y semejanza de sus intereses, terminen imponiendo una vez más su voluntad.